

245

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

TUTELA No.: 110013103024201900606 00
ACCIONANTE: ANA YAMILE PINEDA TORRES
ACCIONADA: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en las providencias adiadas veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), once (11) de junio y veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 193, 211 y 226 cd. 1) en donde se le ha reiterado hasta el cansancio, la finalidad de la acción constitucional, la cesación del derecho vulnerado y la imposibilidad del nombramiento rogado en virtud del objeto de la presente actuación.

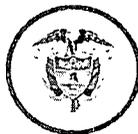
Comuníquese la anterior decisión acompañando copia de las providencias referidas.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

TUTELA Nro.: 110013103024201200331 00
ACCIONANTE: MARIA ISABEL ANDRADE GONZALEZ en representación de
BRIYITH JOULIETH LANCHEROS ANDRADE
ACCIONADA: NUEVA EPS

Como quiera que se advierte un desinterés y negligencia por parte de Nueva EPS, al no pronunciarse respecto del trámite incidental al aporta acápites de una acción constitucional diferente, y como quiera que se ha sido designado un nuevo Gerente Regional, en aras de evitar futuras nulidades y acreditar el debido cumplimiento del fallo constitucional emitido al interior de esta actuación, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADVERTIR que el Gerente de la Regional de Bogotá de la NUEVA EPS, esto es el señor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON es la funcionaria encargada de cumplir con el fallo de amparo emitido en este asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, en su calidad de Gerente de la Regional de Bogotá de la NUEVA EPS, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído so pena de imponer la sanción contenida en el art. 44 del C. G. P. informe de manera precisa y sin dilación alguna si dio cumplimiento al fallo de amparo de tutela de seis (6) de junio de dos mil doce (2012) modificado mediante decisión del cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: ADVERTIR a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, en su calidad de Gerente de la Regional de Bogotá de la NUEVA EPS que en caso de no acreditar el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida en este asunto, se iniciará inmediatamente el trámite del incidente de desacato en su contra, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014.

CUARTO: Por secretaría notifíquese lo aquí dispuesto al accionante, a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, en su calidad de Gerente de la Regional de Bogotá de la NUEVA EPS, dejando las constancias del caso y haciendo uso de los medios electrónicos cuando ello sea posible.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ